



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Bandera Municipal.—Orden de 22 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Bandera Municipal para el Ayuntamiento de Robledillo de Gata..... 1099

Escudos Heráldicos.—Orden de 23 de febrero de 1996, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal para el Ayuntamiento de Peñalsordo.... 1100

Escudos Heráldicos.—Orden de 26 de febrero de 1996, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal para el Ayuntamiento de Villamiel 1102

Consejería de Agricultura y Comercio

Sanidad Vegetal. Plagas.—Orden de 7 de marzo de 1996, por la que se establecen normas para la lucha contra la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados 1103

Consejería de Educación y Juventud

Actividades Juveniles. Subvenciones.—Corrección de errores a la Orden de 12 de febrero de 1996, por la que se regula el uso de instalaciones juveniles, albergues y campamentos en régimen de oferta concertada durante el año 1996..... 1106

Actividades Juveniles.—Corrección de errores a la Orden de 12 de febrero de 1996, por la que se regula la realización de programas de actuación de los Consejos Locales de la Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de Juventud 1106

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José Miguel Coletto Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria 1106

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Recursos.—Resolución de 26 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 524/95 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo al proceso selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1107

Recursos.—Resolución de 26 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 534/95 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo al proceso selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

1107

Recursos.—Resolución de 26 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 540/95 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo al proceso convocado por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

1107

Recursos.—Resolución de 26 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1533/95 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Técnico Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E. de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

1108

Convenios Colectivos.—Resolución de 26 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para el año 1996 del Convenio Colectivo de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A.

1108

V. Anuncios

Consejería de Bienestar Social

Concurso.—Anuncio de 29 de febrero de 1996, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro «Adquisición de espectrofotómetro para el laboratorio del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Badajoz».....

1111

Contratación.—Anuncio de 5 de marzo de 1996, para la contratación de las obras de construcción de un centro infantil en Navalvillar de Pela.....

1111

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Notificaciones.—Anuncio de 1 de marzo de 1996, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Ingresos desestimatoria del recurso interpuesto por D. José María Sierra Sanz.....

1112

Consejería de Educación y Juventud

Contratación.—Anuncio de 29 de febrero de 1996, para la contratación del suministro de equipaciones deportivas. Temporada 95/96.....

1112

Consejería de Cultura y Patrimonio

Notificaciones.—Resolución de 26 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a la empresa APAREJO, Empresa Constructora S.A. la propuesta de resolución del Contrato de obras de: «Restauración de la Iglesia Parroquial de Santiago de Miajadas» firmado con la Consejería de Cultura y Patrimonio, el 14 de junio de 1995, a efectos de cumplimentar el trámite de audiencia.....

1113

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.—Anuncio de 18 de diciembre de 1995, sobre construcción de nave industrial para fabricación de terrazos y piedra artificial en Montijo.....

1114

Información pública.—Anuncio de 17 de enero de 1996, sobre construcción de un café-bar especial en La Coronada.....

1114

Información pública.—Anuncio de 26 de enero de 1996, sobre construcción de centro de enseñanza secundaria, al sitio «Era Nueva».....

1114

Información pública.—Anuncio de 26 de enero de 1996, sobre construcción de hospedería en antiguo secadero al sitio finca «Vigoroso».....

1114

Información pública.—Anuncio de 1 de febrero de 1996, sobre instalaciones de tiempo libre infantil y juvenil en el paraje denominado «Huronos»..... 1115

Diputación Provincial de Cáceres

Concurso-Oposición.—Anuncio de 14 de febrero de 1996, sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre de quince plazas de conductores-bomberos, vacantes en la plantilla de funcionarios..... 1115

Ayuntamiento de Feria

Información pública.—Anuncio de 31 de enero de 1996, sobre acuerdo del Pleno del Ayuntamiento relativo a expropiación forzosa..... 1122

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Escudos Heráldicos.—Anuncio de 30 de enero de 1996, sobre aprobación de escudo heráldico municipal..... 1123

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 22 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Bandera Municipal para el Ayuntamiento de Robledillo de Gata.

El Ayuntamiento de Robledillo de Gata ha instruido el expediente administrativo para la adopción de la Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 22 de diciembre de 1995, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la nueva enseña.

Constan, en dicho expediente, informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 17 de mayo de 1995 y 17 de octubre de 1995.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19

de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

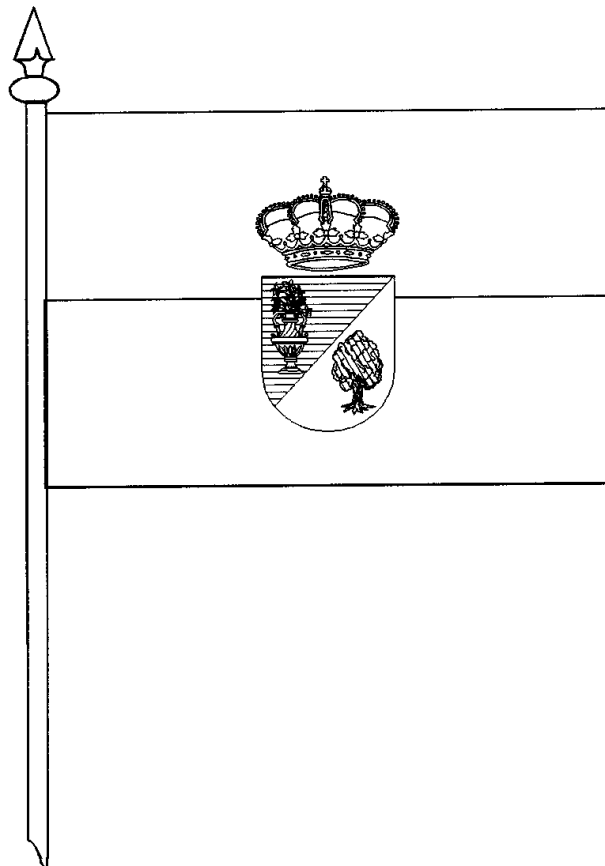
Artículo 1.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Robledillo de Gata, cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por dos franjas horizontales iguales, azul la superior y blanca la inferior con el escudo municipal al centro y en sus colores».

Mérida, 22 de febrero de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I



ORDEN de 23 de febrero de 1996, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal para el Ayuntamiento de Peñalsordo.

El Ayuntamiento de Peñalsordo ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 28 de julio y 27 de enero de 1995, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 17 de mayo y 17 de octubre de 1995.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Peñalsordo, cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo medio partido y cortado. Primero, de plata, un monte de sable, sumado de macho cabrío saltante de gules y acornado de sable. Segundo, de plata, una banda de sable, y puesta en orla brochante sobre el todo, una cadena de oro de ocho eslabones. Tercero, de azur, una custodia sagrada de oro, adiestrada por una espada de plata y siniestrada por un pico de plata y gules. Al timbre Corona Real cerrada».

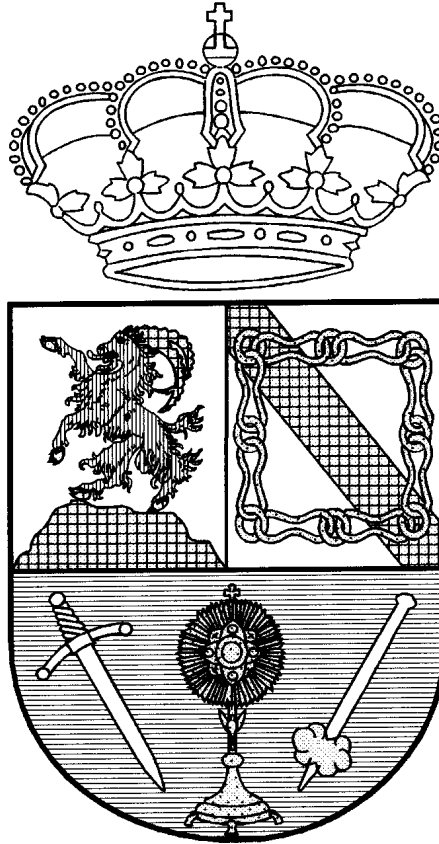
Artículo 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Peñalsordo, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por tres franjas horizontales, la central blanca y de tamaño doble de las otras dos que son de color azul, con el escudo municipal brochante al centro y en sus colores».

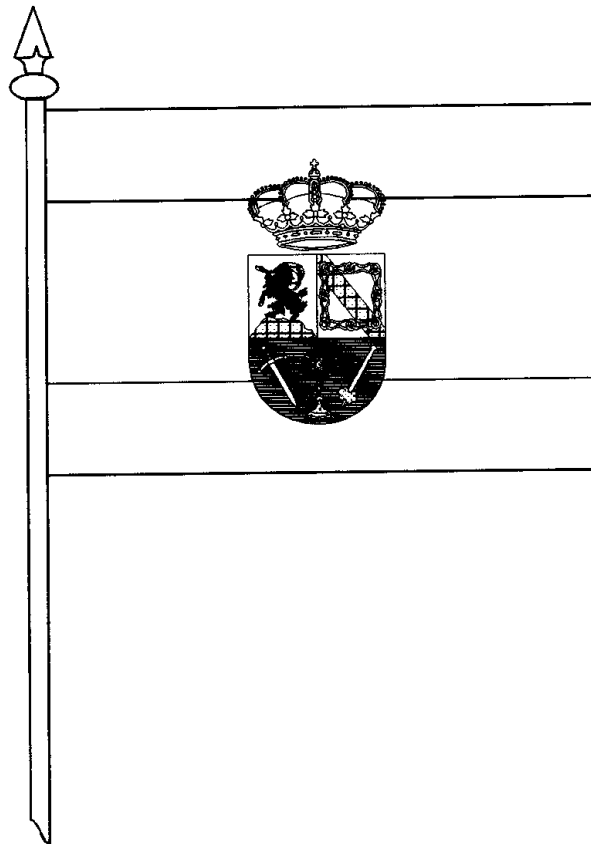
Mérida, 23 de febrero de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I



ANEXO II



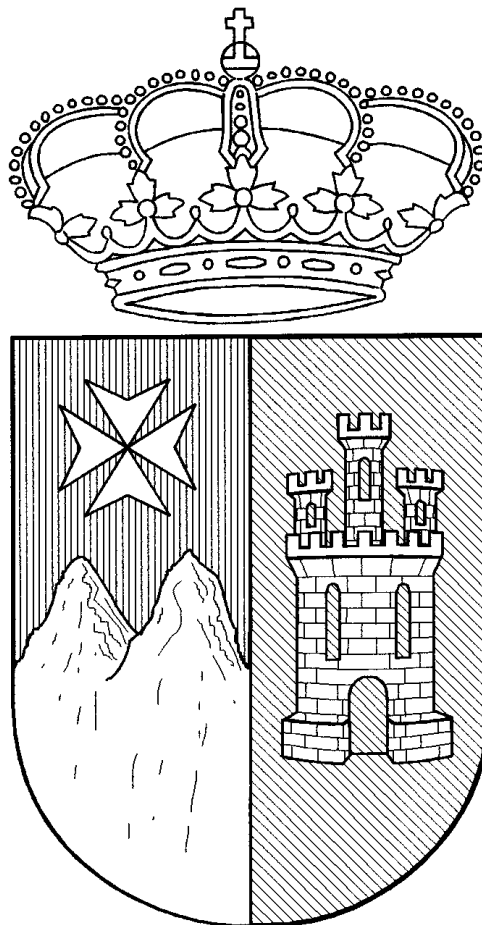
ORDEN de 26 de febrero de 1996, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal para el Ayuntamiento de Villamiel.

El Ayuntamiento de Villamiel ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 2 de noviembre de 1995, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 16 de febrero de 1996.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

A N E X O I



D I S P O N G O

Artículo 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Villamiel, cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo partido. Primero de gules, dos montañas de plata surmontadas de Cruz de Malta, de plata. Segundo, de sinople, castillo de plata mazonado de sable y aclarado de sinople. Al timbre Corona Real cerrada».

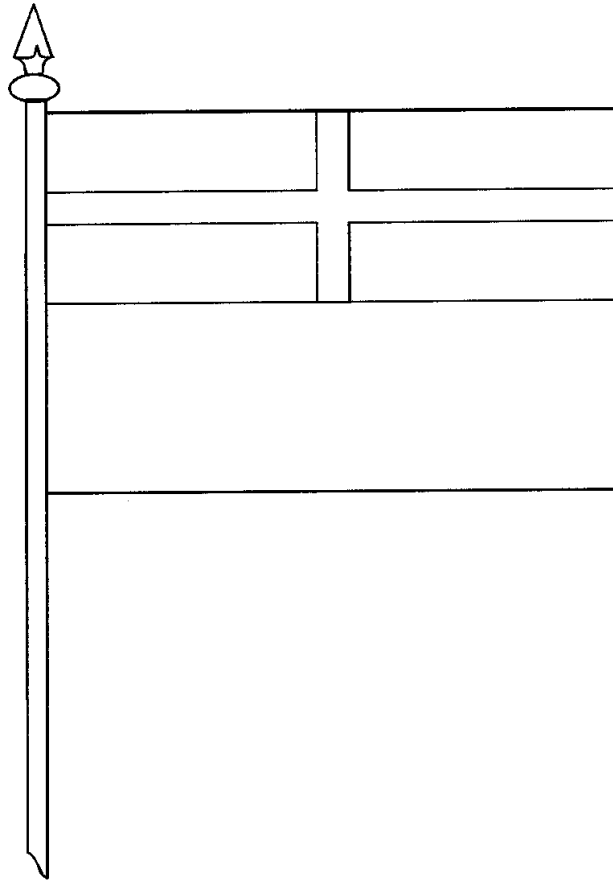
Artículo 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Villamiel, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por dos franjas horizontales iguales, verde la inferior, roja la superior, cargada con una cruz llana blanca».

Mérida, 26 de febrero de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO II



CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de marzo de 1996, por la que se establecen normas para la lucha contra la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados.

La Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, establece en su capítulo III, artículos 57 a 87, «las medidas de extinción de langosta».

Las Ordenes posteriores para el desarrollo de esta Ley, y en concreto la de 3 de agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura y la de 29 de mayo de 1984, de la Consejería de Agricultura y Comercio, la han ido acomodando a la evolución social y técnica, permaneciendo aceptada su vigencia en cuanto a que la langosta es una calamidad pública, que debe combatirla a sus expensas el propietario en cuyas fincas avive. La Administración puede ayudarle para dicho fin, pero si lo incumple, multarle y penetrar entonces en sus propiedades para resolver el problema.

La Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura,

en el artículo 30 y Anexo 3.6 y 3.8, declara la plaga de la langosta como de tratamiento obligatorio y prevé sanciones por las infracciones.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura (D.O.E. núm. 99, de 22 de diciembre de 1992) en sus artículos 106, 107, 108 y 112, prevé que la Administración regional podrá apoyar la lucha individual o colectiva de los propietarios contra la langosta e intervenir cuando lo estime necesario.

El Decreto 138/1994, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura (D.O.E. núm. 143) en sus artículos 1, 2, 3 y 4, establece las condiciones en que podrá ser apoyada por la Administración regional la lucha de los propietarios contra la langosta mediterránea.

Dada la gravedad de la plaga de langosta mediterránea y otros ortópteros en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de las competencias legales transferidas en materia de Sanidad Vegetal y de lo dispuesto en la disposición final primera del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo 1.º—A tenor de la legislación vigente, la plaga de langosta mediterránea y otros ortópteros asociados se considera como calamidad pública en Extremadura y las medidas para combatirla de interés público.

Artículo 2.º—Los propietarios, tanto públicos como privados, o los arrendatarios en cuyas fincas avive la langosta, son los responsables de luchar contra ella a sus expensas.

Artículo 3.º—Para facilitarles esta labor la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria pondrá gratuitamente a su disposición, a través del Servicio de Sanidad Vegetal, fenitrotión 5% o malatión 4% espolvoreo, insecticidas de aplicación terrestre.

Con objeto de introducir una técnica de tratamiento más actual, la citada Dirección General entregará gratuitamente, en función de sus posibilidades y a través del citado Servicio, un equipo manual de aplicación en ultra bajo volumen a los propietarios y arrendatarios que lo soliciten, así como la cantidad de malatión ULV que se estime necesaria.

Artículo 4.º—La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.º del Decreto 138/1994, redactará los Proyectos necesarios para abordar las siguientes acciones:

A) Contratación del personal para la prospección del avivamiento, delimitación de superficies de tratamiento y señalización de rodales de puesta en todas las comarcas y términos municipales tradicionalmente langosteros.

B) Tratamiento mecanizado de los primeros estados larvarios en las comarcas y términos municipales incluidos en el Anejo y en aquellos otros donde pudiera ser necesario, a juicio de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

La ejecución de los Proyectos anteriores se contratarán con Empresas mediante los correspondientes Concursos públicos.

Artículo 5.º—Los propietarios de los términos municipales relacionados en el Anejo, en cuyas fincas se produzcan habitualmente avivamientos de langosta, podrán acogerse al tratamiento mecanizado contra primeros estados larvarios a que se refiere el artículo anterior.

Dicho tratamiento tendrá carácter sustitutorio del tratamiento individual obligatorio.

Artículo 6.º - Las Empresas adjudicatarias del tratamiento mecanizado contra primeros estados larvarios deberán cumplir las si-

guientes normas de carácter general, además de las particulares del Proyecto:

A) Deberán iniciar los tratamientos desde el comienzo de los avivamientos y finalizarlos antes del 15 de mayo, salvo prórroga justificada del Servicio de Sanidad Vegetal.

B) Deberán atenerse a las normas que indique la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Artículo 7.º—En los Ayuntamientos del Anexo donde conste, se creará la Junta Local prevista en el Capítulo I, artículo 2.º, de la Ley de Plagas del Campo, que estará presidida por el Alcalde, e integrada por los Concejales que él designe y una persona conocedora de la problemática de la langosta en la zona, que actuará como vocal.

Su misión será la comunicación con los propietarios y con el Servicio de Sanidad Vegetal, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Su actividad se desarrollará entre el 15 de marzo y el 30 de junio.

Artículo 8.º—La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria subvencionará a los Ayuntamientos por los gastos que ocasione el vocal de cada Junta local prevista en el artículo anterior, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Capítulo 4, Programa 712 B, con lo dispuesto en el artículo 8.º-bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre régimen general de subvenciones y conforme a la redacción dada por el Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, y con los Convenios firmados entre la Consejería de Agricultura y Comercio y dichos Ayuntamientos.

Artículo 9.º—La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria realizará una campaña aérea en aquellas superficies donde la langosta alcance los niveles que la hagan un peligro potencial para otras explotaciones.

Artículo 10.º—Tanto en los tratamientos mecanizados contra primeros estados larvarios como en la campaña aérea, y teniendo en cuenta la legislación nacional sobre plaguicidas así como las indicaciones de los Organismos nacionales e internacionales de lucha antiacridiana, se empleará el insecticida malatión en ultra bajo volumen y, con carácter experimental, los inhibidores de la síntesis de la quitina que estén autorizados.

Artículo 11.º—Los Ayuntamientos y las Cámaras Agrarias colaborarán con personal y medios con el Servicio de Sanidad Vegetal en la realización de lo previsto en esta Orden.

Artículo 12.º—A los efectos de su conocimiento público y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosani-

taria vigente, tales como el plazo de seguridad para entrada del ganado y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, se establece que los tratamientos contra langosta comenzarán tan pronto como se inicien sus avivamientos, lo que suele ocurrir desde mediados de marzo.

El Servicio de Sanidad Vegetal comunicará a la Agencia del Medio Ambiente, a los Servicios de Producción Agraria y de Sanidad Animal y a los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias respectivas el inicio de la campaña aérea, con un plazo de al menos 3 días.

Artículo 13.º—Tanto para comprobar el desarrollo de la langosta como para realizar los tratamientos, el personal responsable del Servicio de Sanidad Vegetal y de las empresas adjudicatarias podrá entrar en las fincas donde sea necesario, junto con los medios de transporte y de aplicación.

Artículo 14.º—Los propietarios o arrendatarios y, en su caso, las empresas a quienes se les adjudique la realización de tratamientos mecanizados, serán responsables del uso del plaguicida que se les entregue, debiendo respetar las normas legales vigentes, tales como las concernientes a precauciones del aplicador, toxicidad para abejas y plazo de seguridad para entrada del ganado, que figuran en la etiqueta de cada envase. En ambos casos deberán justificar ante el Servicio de Sanidad Vegetal las cantidades de plaguicidas que se empleen y las fincas donde se hayan utilizado.

Artículo 15.º—En la campaña aérea los propietarios o arrendatarios están obligados a respetar las normas que dicte el Servicio de Sanidad Vegetal y en todo caso el plazo de seguridad del plaguicida aplicado.

Artículo 16.º—Los propietarios o arrendatarios que antes del 15 de mayo de cada año no hayan aplicado las medidas pertinentes de lucha contra la langosta, según los artículos 2.º y 10.º o impidan o dificulten el paso a las fincas previsto en el artículo 13.º, podrán ser sancionados de acuerdo con el Capítulo XIII de la Ley de Ordenación de las Producciones Agrarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria para dictar las resoluciones y tomar las medidas necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O

TERMINOS MUNICIPALES DONDE SE REALIZARA EL TRATAMIENTO MECANIZADO CONTRA PRIMEROS ESTADOS LARVARIOS

PROVINCIA DE BADAJOZ

Comarca de la Serena:

Cabeza del Buey (Junta local de 1 vocal)

Capilla

Campanario (Junta local de 1 vocal)

Castuera (Junta local de 1 vocal)

Don Benito

Esparragosa de Lares (Junta local de 1 vocal)

La Coronada (Junta local de 1 vocal)

Magacela (Junta local de 1 vocal)

Monterrubio

Peñalsordo (Junta local de 1 vocal)

Puebla de Alcocer (Junta local de 1 vocal)

Siruela

Talarrubias (Junta local de 1 vocal)

Villanueva de la Serena (Junta local de 1 vocal)

Villarta de los Montes

Zarza Capilla (Junta local de 1 vocal)

PROVINCIA DE CACERES

Comarca de los Llanos:

Arroyo de la Luz

Botija

Cáceres

Casar de Cáceres

Hinojal

Ibahernando

La Cumbre

Madroñera

Malpartida de Cáceres

Monroy

Plasenzuela

Santa Ana

Santa Cruz de la Sierra

Santa Marta de Magasca

Santiago del Campo

Sierra de Fuentes

Talaván

Torrecillas de la Tiesa

Torremoncha

Torreorgaz

Torrequemada

Trujillo

Valdefuentes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

CORRECCION de errores a la Orden de 12 de febrero de 1996, por la que se regula el uso de instalaciones juveniles, albergues y campamentos en régimen de oferta concertada durante el año 1996.

Apreciado error tipográfico en la Orden de 12 de febrero de 1996, por la que se regula el uso de instalaciones juveniles, albergues y campamentos en régimen de oferta concertada durante el año 1996, publicada en el DOE núm. 24, de 27 de febrero de 1996, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 812, correspondiente al Anexo para la solicitud de la utilización de las instalaciones juveniles, albergues y campamentos, en la línea décima:

donde dice: «en el que se hacen constar los datos que establece el apartado 2 del artículo sexto de la Orden citada».

debe decir: «en el que se hacen constar los datos que establece el apartado 3 del artículo sexto de la Orden citada».

CORRECCION de errores a la Orden de 12 de febrero de 1996, por la que se regula la realización de programas de actuación de los Consejos Locales de la Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de Juventud.

Apreciado error tipográfico en la Orden de 12 de febrero de 1996, por la que se regula la realización de programas de actuación de los Consejos Locales de la Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de Juventud, publicada en el DOE núm. 24 de 27 de febrero de 1996, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 819, columna 2.^a, en la línea quince:

donde dice: «que señala el artículo Noveno»

debe decir: «que señala el artículo Décimo»

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 28 de febrero de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José Miguel Coletto Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 24 de mayo de 1995 (B.O.E. de 14 de junio), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983,

de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiem19bre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Catedrático de Escuela Universitaria, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Producción Vegetal, del Departamento Biología y Producción de los Vegetales, a D. José Miguel COLETO MARTINEZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 28 de febrero de 1996.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

II. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 26 de febrero de 1996 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 524/95 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo al proceso selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 6 de febrero de 1996, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 524/95 promovido por D. Manuel PIZARRO FERNANDEZ SALGUERO contra la Junta de Extremadura, relativo al proceso selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de febrero de 1996.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 26 de febrero de 1996 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 534/95 promovido contra

la Junta de Extremadura, relativo al proceso selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 6 de febrero de 1996, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 534/95 promovido por D. Antonio RUBIO DIAZ contra la Junta de Extremadura, relativo al proceso selectivo convocado por Orden de 25 febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de febrero de 1996.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 26 de febrero de 1996 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 540/95 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo al proceso selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 6 de febrero de 1996, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 540/95 promovido por D. Sandalio PEROMINGO GAMINO contra la Junta de Extremadura, relativo al proceso selectivo convocado por Orden de 25 febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de febrero de 1996.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 26 de febrero de 1996 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1533/95 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Técnico Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E. de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 5 de febrero de 1996, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1533/1995 promovido por D.ª Elizabeth NAVARRO BERNALDEZ contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 12 de mayo de 1995, por la que se desestimó el Recurso Ordinario interpuesto con fecha 13 de febrero de 1995 contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 19 de enero de 1995, por la que se dispuso la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Técnico Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de febrero de 1996.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para el año 1996, del convenio Colectivo de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 19/95. VISTO el Texto de la revisión salarial para el año 1996 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales S.A. (LAINSA), con centro de trabajo en la Central Nuclear de Almaraz, suscrita con fecha 31 de enero de 1996 por representantes de la empresa y de los trabajadores (U.G.T.), y de conformidad con el art. 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y art. 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y apartado B, c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de citada revisión salarial en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mérida, 26 de febrero de 1996.

El Director General de Trabajo
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

ACTA DE REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO

ASISTENTES

PARTE EMPRESARIAL

Don Francisco Ruiz Sánchez
 Don Abel López Colchero
 Doña Ana María Gil de Bernardi

PARTE SOCIAL

Don José Pedro Ramos Rincón
 Don Ladislao Gómez Gonzalo
 Don Valentín Granados Leal
 Don Jacinto Romero Pacheco
 Don Lorenzo Clemente Gómez Limón

Reunidos en el centro de la empresa, los señores relacionados anteriormente, en la representación que ostentan, siendo las 12 horas del día 31 de enero de 1996, al objeto de proceder a la revisión del convenio colectivo de LAINSA, en su centro de trabajo de ALMARAZ, llegándose a unos acuerdos que se reflejan a continuación:

PRIMERO.—Las partes acuerdan proceder a una nueva clasificación de categorías, y definición de las mismas, las que se expresan a continuación.

C A T E G O R I A S

ENCARGADO

Trabajador que con conocimientos técnicos, recibe instrucciones del jefe de Producción y del cliente, haciéndolas cumplir por medio de los Jefes de Equipo que están a sus órdenes directas.

JEFE DE EQUIPO

Trabajador con conocimientos medios y sin titulación, recibe las instrucciones del Encargado y las hace cumplir por medio de los operarios a sus órdenes.

ESPECIALISTA

Trabajador con conocimientos suficientes para realizar los trabajos encomendados por el Jefe de Equipo, teniendo capacidad de decisión propia en dichos trabajos.

AYUDANTE

Trabajador que realiza las funciones encomendadas por el Jefe de Equipo o Especialista, sin tener capacidad de decisión propia en dichos trabajos.

OFICIAL RECARGA

Trabajador con conocimientos suficientes que recibe las instruccio-

nes del Jefe de Equipo o del Especialista, realizando las funciones encomendadas propias y exclusivas de las labores de recarga en las paradas de esta naturaleza, y/o trabajos extraordinarios de forma esporádica o adicional por la propiedad (Central Nuclear de Almaraz).

AYUDANTE RECARGA

Trabajador que realiza funciones encomendadas por el Jefe de Equipo, Especialista u Oficial de Recarga, sin capacidad de decisión propia en dichos trabajos, realizando las funciones que le sean encomendadas, exclusivamente de recarga durante las paradas de esta naturaleza y/o trabajos encomendados de forma esporádica o adicional por la propiedad (Central Nuclear de Almaraz).

SEGUNDO.—Los trabajadores que ostenten categoría de Oficial de Recarga y Ayudante de Recarga, no podrán sustituir a los trabajadores fijos de plantilla, fuera de las paradas o trabajos extraordinarios o esporádicos definidos en las categorías anteriores.

TERCERO.—La empresa LAINSA en su centro de trabajo de Central Nuclear de Almaraz, renuncia expresamente a contratar y utilizar trabajadores por medio de Empresas de Trabajo Temporal (E.T.T.), mientras la legislación que regula este tipo de empresas se mantengan en las mismas condiciones actuales.

En caso de que se produjera un cambio normativo, en la regulación de las E.T.T., este artículo será motivo de discusión y en su caso revisión por parte de la Comisión Paritaria de este Convenio Colectivo.

CUARTO.—Los trabajadores de LAINSA del Centro de Trabajo de Central Nuclear de Almaraz, se comprometen a no convocar y celebrar elecciones sindicales cuando se produzcan paradas por recarga, salvo que no existiere representación sindical en esos periodos.

QUINTO.—En aplicación del artículo 3.º del convenio colectivo vigente, se procede a la revisión de la tabla salarial, firmándose a continuación la revisión salarial del I.P.C. de 1995 en el 0,8% así como la revisión salarial para 1996 consistente en el incremento del 4,5%, las cuales se adjuntan en anexos.

Los atrasos producidos por la revisión del I.P.C. de 1995 se abonarán por parte de la empresa antes del 29 de febrero de 1996, así como la regularización de los salarios que se desprenden de la revisión salarial para el año 1996.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 15,00 horas en lugar y fecha al principio indicados, firmándose la presente acta por las partes en prueba de conformidad.

ANEXO

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 1.995. REVISADA AL 5,05%
VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.995

5,05

CATEGORIA	SAL. BASE	PLUS CONVENIO	P. BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
AUX. ADMTVO	73.801 Pts	54.487 Pts	63.961 Pts	73.801 Pts	73.801 Pts
ENCARGADO	80.775 Pts	120.195 Pts	70.005 Pts	80.775 Pts	80.775 Pts
JEFE EQUIPO	77.686 Pts	97.440 Pts	67.328 Pts	77.686 Pts	77.686 Pts
ESPECIALISTA	76.512 Pts	74.231 Pts	66.310 Pts	76.512 Pts	76.512 Pts
OFICIAL 1ª	76.512 Pts	74.231 Pts	66.310 Pts	76.512 Pts	76.512 Pts
OFICIAL 2ª	76.512 Pts	62.664 Pts	66.310 Pts	76.512 Pts	76.512 Pts
AYUDANTE	73.801 Pts	54.487 Pts	63.961 Pts	73.801 Pts	73.801 Pts
PEON	73.801 Pts	46.795 Pts	63.961 Pts	73.801 Pts	73.801 Pts

PLUS DE ASISTENCIA = 9.563 Pts
26 DIAS EN PAGA DE BENEFICIOS

ALMARAZ, ENERO DE 1.996

ANEXO

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 1.996. REVISADA AL 4,5%.
VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.996

4,5

CATEGORIA	SAL. BASE	PLUS CONVENIO	P. BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
AUX. ADMTVO	77.122 Pts	56.939 Pts	69.410 Pts	77.122 Pts	77.122 Pts
ENCARGADO	84.410 Pts	125.604 Pts	75.969 Pts	84.410 Pts	84.410 Pts
JEFE EQUIPO	81.182 Pts	101.825 Pts	73.064 Pts	81.182 Pts	81.182 Pts
ESPECIALISTA	79.955 Pts	77.571 Pts	71.960 Pts	79.955 Pts	79.955 Pts
AYUDANTE	77.122 Pts	56.939 Pts	69.410 Pts	77.122 Pts	77.122 Pts
OFI. RECARGA	79.955 Pts		71.960 Pts	79.955 Pts	79.955 Pts
AYT. RECARGA	77.122 Pts		69.410 Pts	77.122 Pts	77.122 Pts

PLUS DE ASISTENCIA = 9.993 Pts
27 DIAS EN PAGA DE BENEFICIOS

ALMARAZ, 31 DE ENERO DE 1.996

V. Anuncios

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 29 de febrero de 1996, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro «Adquisición de espectrofotómetro para el laboratorio del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Badajoz».

La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el suministro «Adquisición de espectrofotómetro para el laboratorio del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Badajoz», con las siguientes características:

- Presupuesto de licitación: 2.500.000 Ptas.
- Plazo de ejecución: Dos meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

El Pliego de cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en el Servicio de Inversiones de la Consejería de Bienestar Social, en Avda. del Guadiana, s/n., (Módulo B) de Mérida (Badajoz).

Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería en Avda. del Guadiana, s/n., de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Comisión de Compras se celebrará en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda, en la primera sesión que se celebre, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 29 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico. P.O. 15.1.96 (D.O.E. 30.1.96), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO..

ANUNCIO de 5 de marzo de 1996, para la contratación de las obras de construcción de un centro infantil en Navalvillar de Pela.

Se convoca subasta para la contratación de las obras de construc-

ción de un centro infantil en Navalvillar de Pela (Badajoz), rigiéndose por lo preceptuado al respecto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Objeto: Contratación de las obras citadas con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plazo de ejecución de la obra y fecha prevista para su inicio: Deberá ejecutarse en el plazo de 12 meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta (30) días siguientes al de la adjudicación.

Exposición del proyecto y pliegos: En el Servicio de Inversiones de la propia Consejería de Bienestar Social en las horas de oficina.

Tipo de licitación: Cuarenta y cuatro millones quinientas setenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesetas (44.573.847). I.V.A. incluido.

Fianza provisional: La fianza provisional es del dos por ciento (2%) sobre el tipo de licitación, debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones, y deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Estado.

Clasificación requerida: Grupo: C; Subgrupo: todos; Categoría: C.

Modelo de proposición: Según el modelo adjunto al pliego de cláusulas administrativas.

Plazo y presentación de proposiciones: Se entregarán en el Registro General de esta Consejería, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo B.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Mesa de contratación y apertura de proposiciones: La Mesa de contratación se constituirá al tercer día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones en las dependencias de la Consejería de Bienestar Social.

Mérida, 5 marzo de 1996.—El Secretario General Técnico. 15-1-96 (D.O.E. 30-1-96), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO..

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 1 de marzo de 1996, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Ingresos desestimatoria del recurso interpuesto por D. José María Sierra Sanz.

Notificación de Resolución de la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por D. JOSE MARIA SIERRA SANZ.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación de la Resolución de la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por D. JOSE MARIA SIERRA SANZ contra procedimiento de apremio, derivado de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales practicada por la Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, cuyo tenor literal es el siguiente:

DATOS DEL DEUDOR:

Apellidos: Sierra Sanz

Nombre: Jose M.ª

NIF: 08.692.082

Domicilio: C/. Jacinta García Hernández N.º 3 Letra E - Piso 4.º

Localidad: Badajoz

Provincia: Badajoz

DATOS DE LA DEUDA:

Oficina Liquidadora: Oficina Liquidadora de Villanueva de la Serena

Objeto: Transmisiones Patrimoniales

Importe principal: 30.900

MOTIVO DEL RECURSO:

—Falta de notificación reglamentaria de la liquidación

EFFECTOS DE LA RESOLUCION:

—Desestimatorios

MOTIVACION: Manifiesta el interesado en su escrito como motivo de oposición al procedimiento de apremio la falta de notificación de la liquidación y de la providencia de apremio.

A la vista de las actuaciones practicadas en periodo voluntario por la Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, como de las realizadas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz, esta Dirección General observa la existencia de cierta actitud obstruccionista por parte del sujeto pasivo ya que no se entiende que figurando en los dos intentos de notificación del Registro de la Propiedad la misma dirección que el interesado hace constar en su escrito de oposición al apremio, no recibiera la notificación.

De la misma forma procedió el Organismo Autónomo de Recaudación, notificando al domicilio del interesado, C/. Jacinta García Hernández n.º 3, 4.º E, siendo igualmente devuelto por el Servicio de Correos, procediendo a su publicación finalmente en el BOP n.º 186, de 11-8-95, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

En definitiva, esta Dirección General considera que se han llevado a efecto distintos intentos de notificación, por diferentes Organos de la Administración -Registro de la Propiedad y Organismo Autónomo de Recaudación-, sin que pueda achacarse a ella la falta de notificación al interesado. En consecuencia, esta Dirección General DESESTIMA el recurso de reposición.

RECURSO QUE PUEDE INTERPONERSE CONTRA ESTA RESOLUCION: Reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al que haya sido notificado (art. 92 del R.D. 1999/1981, que aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas).

Mérida, 1 de marzo de 1996.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, TEODORO SANCHEZ DIAZ.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ANUNCIO de 29 de febrero de 1996, para la contratación del suministro de equipaciones deportivas. Temporada 95/96.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, ha resuelto anunciar a pública licitación por el sistema de concursos público abierto mediante procedimiento de urgencia, el su-

ministro de equipaciones deportivas. Temporada 95/96, con las siguientes características:

Presupuesto de licitación: 9.804.200 Ptas. (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Veinte días desde la firma del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Juventud, en su Secretaría General Técnica, Sección de Contratación, C/ Santa Julia, n.º 5 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del décimo tercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio anteriormente reseñado.

En caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La Comisión de Compras tendrá lugar en las dependencias de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en la primera sesión que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones. Se comunicará oportunamente a los interesados.

Mérida, 29 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico. P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a la empresa APAREJO, Empresa Constructora S.A., la propuesta de resolución del Contrato de obras de: «Restauración de la Iglesia Parroquial de Santiago de Miajadas», firmado con la Consejería de Cultura y Patrimonio, el 14 de junio de 1995, a efectos de cumplimentar el trámite de audiencia.

En el expediente de contratación de la obra de «Restauración de la Iglesia Parroquial de Santiago de Miajadas» se ha intentado la notificación de la propuesta de resolución del contrato de obras

firmado entre la Consejería de Cultura y Patrimonio y la Empresa APAREJO, Empresa Constructora, S.A.

Dicha notificación no se ha podido practicar por Correo a la dirección social que constaba en el expediente por haber sido devuelta.

Como quiera que es necesario la misma, en tanto en cuanto a garantizar el derecho al trámite de audiencia del interesado, procede hacerse por anuncio público a fin de que el mismo pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime necesarios y pertinentes.

Vistos el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado (aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril), en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, se acuerda:

1.—Notificar a la Empresa APAREJO, Empresa Constructora, S.A. la propuesta del Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura y Patrimonio, en escrito de 10 de enero de 1996, dirigida a esta Secretaría General Técnica, de resolver el contrato que le vincula con esta Consejería, cuyo contenido en extracto es el siguiente:

Causa: Incumplimiento de contrato basado en su inejecución, habiéndose únicamente ejecutado el raspado de óxidos en la zona de estructura metálica del crucero. Estado de total y absoluto abandono de la misma. Incumplimiento de presentar el programa de trabajo y de comunicación de subcontrata efectuada.

Base jurídica: artículos 52.1 y 53 de la Ley de Contratos del Estado (aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril); 156, 157 y 159 del Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre).

Propuesta: Que previo los trámites legales que correspondan, se resuelva el contrato suscrito entre la Consejería de Cultura y Patrimonio y APAREJO, Empresa Constructora, S.A. de fecha 16 de junio de 1995.

2.—Proceder al trámite de audiencia de la Empresa interesada, para que en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida, 26 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 1995,
sobre construcción de nave industrial para
fabricación de terrazos y piedra artificial en
Montijo.*

EL Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995, somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave industrial para fabricación de terrazos y piedra artificial en Ctra. comarcal 537 p.k. 1770, margen derecha, promovido por FELECRI, S.L. en Montijo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 18 de diciembre de 1995.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

*ANUNCIO de 17 de enero de 1996, sobre
construcción de un café-bar especial en La
Coronada.*

EL Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995, somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de café-bar especial en Ctra. C-420 P.K. 8,100, promovido por AICHA MARCHFAQUI, en La Coronada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 17 de enero de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

*ANUNCIO de 26 de enero de 1996, sobre
construcción de centro de enseñanza
secundaria al sitio «Era Nueva».*

EL Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de Centro de Enseñanza Secundaria, al sitio Era Nueva, promovido por Ministerio de Educación y Ciencia, en el término municipal de Jarandilla de la Vera».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 26 de enero de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

*ANUNCIO de 26 de enero de 1996, sobre
construcción de hospedería en antiguo
secadero al sitio finca «Vigoroso».*

EL Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de Hospedería en antiguo secadero, al sitio Finca Vigoroso, promovido por Manuel Fernández Arcaz, en el término municipal de Losar de la Vera».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 26 de enero de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 1 de febrero de 1996, sobre instalaciones de tiempo libre infantil y juvenil en el paraje denominado «Huronos».

EL Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Instalaciones de tiempo libre infantil y juvenil en el paraje denominado "Huronos", promovido por Campamento Mvto. Junior de A.C., representado por Francisco Sánchez Rincón, en el término municipal de Perales del Puerto».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 1 de febrero de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO de 14 de febrero de 1996, sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre de quince plazas de conductores-bomberos, vacantes en la plantilla de funcionarios.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 7 de febrero de 1996, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de quince plazas de conductores-bomberos, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo D, pagas extraordinarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente y del permiso de conducción de la categoría C1 (camiones y turismos con peso máximo autorizado superior a 3.500 kg. y que no exceda de 16.000 kg.).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuestos para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de dos mil pesetas en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Las instancias se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría cuarta a los efectos establecidos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y estará formado por:

- Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Junta de Personal.
- El Jefe del Servicio del SEPEI.
- El Jefe del Servicio de Industria.
- El Secretario de la Corporación
- Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.

—Secretario: El Jefe del Servicio de Personal.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de conductores-bomberos de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «T», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición:

—Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Cáceres, en puesto de trabajo igual al que se provee: 0'25 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

—Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puesto de trabajo igual o similar al que se provee: 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Disponer de permiso de conducción de la clase C-2: 5 puntos.

—Por realización de cursos impartidos por centros oficiales y relacionados con el puesto que se provee, hasta un máximo de 2,5 puntos:

a) Hasta 40 horas: 0,25 puntos.

b) Hasta 100 horas: 1 punto.

c) Más de 100 horas: 2 puntos.

Previa a los ejercicios de la oposición, los aspirantes realizarán la prueba de condiciones médicas, efectuada por un Gabinete médico o Centro médico debidamente homologado para este cometido, consistente en:

—Tener una aptitud psíquica apta para el normal ejercicio de la función.

—Superar el examen clínico, anatómico y funcional.

—Tener una agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

—Tener una agudeza visual igual o superior a 7/10 sin corrección en cada uno de los ojos.

—Normalidad en la exploración de los aparatos respiratorio, circulatorio, digestivo y nervioso.

—Superar los análisis de sangre con hemograma y leucocitos, pruebas hepáticas normales, análisis de orina, albumina y glucosa negativos.

—Superar la prueba del electrocardiograma.

Dentro del reconocimiento médico los aspirantes deberán obtener los siguientes valores:

—Índice de corpulencia entre 3 y 5 ambos inclusive.

—Índice respiratorio según Demeny igual o superior a 5.

—Índice cardíaco según Ruffier igual o inferior a 6.

CALCULO DE LOS INDICES

—Cálculo del índice de corpulencia.

Fórmula:

$$\frac{\text{Peso en Kg.}}{\text{Talla en dm.}} = \text{índice.}$$

—Cálculo del índice respiratorio según Demeny.

Fórmula:

$$\frac{\text{CV} \times 100}{\text{P}} = \text{índice.}$$

CV = Capacidad vital o pulmonar, medida con el espirómetro.

P = Peso en Kg. medido con el individuo desnudo y en ayunas.

—Cálculo del índice cardíaco según el Dr. Ruffier.

Fórmula:

$$\frac{\text{P} + \text{P}' + \text{P}'' - 200}{10} = \text{índice.}$$

P = Número de pulsaciones por minuto en reposo, individuo sentado.

P' = Número de pulsaciones por minuto, inmediatamente después de treinta flexiones, ejecutadas en 45 segundos, asegurando el aspirante su equilibrio apoyando las manos en un objeto fijo.

P'' = Número de pulsaciones por minuto, sesenta segundos después de la última flexión, individuo sentado. Durante todo el ejercicio el aspirante respirará profunda y lentamente.

Serán causas de exclusión definitiva:

—Las alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el puesto de trabajo (amputaciones, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular).

—Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre los deberes específicos del puesto a que opte, aunque sea parcialmente.

—Enfermedad o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

Con los datos obtenidos, y en función del expediente clínico se emitirá la calificación de apto o no apto.

B) La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO.—Pruebas de aptitud física.

Consistirá en la ejecución de las seis pruebas de aptitud física siguientes:

—Primera prueba: 1.000 metros lisos.

Objetivo: Correr la distancia en el menor tiempo posible siguiendo el recorrido indicado previamente.

Equipo del aspirante: Calzado deportivo y ropa adecuada (preferible chandal o pantalón de deporte).

Lugar de realización y material: Se ejecutará el ejercicio en pista horizontal y sin obstáculos.

Evaluación: Con cronómetro.

Causas de descalificación:

—No terminar la prueba.

—No correr por el camino señalado.

—Obstruir, empujar o molestar a otro corredor.

—Tres salidas falsas. (Se entiende por salida falsa empezar a correr antes de la orden de salida).

—Segunda prueba: 80 metros lisos.

Se seguirán las normas establecidas para los 1.000 metros lisos.

—Tercera prueba: Salto de longitud.

Objetivo: Saltar la mayor distancia posible. La salida del salto se efectuará antes de la línea que indica la última toma de contacto de los pies con el suelo. Cada aspirante dispone de tres intentos, de los cuales se evalúa el mejor.

Equipo necesario: Calzado deportivo y ropa adecuada.

Lugar de realización y material: se efectuará en un foso de saltos que contenga arena o un material similar.

Evaluación: Se medirá la distancia entre la línea de salida y el contacto de la parte del cuerpo más cercana a ésta.

Causas de descalificación: Efectuar tres saltos nulos. Se entiende por salto nulo cuando sea pisada la línea que indica la última toma de contacto de los pies antes del salto.

—Cuarta prueba: Tropa de cuerda.

Objetivo: Subir una cuerda alcanzando la altura máxima en el menor tiempo posible, con brazos solamente o con brazos y piernas. Todos los aspirantes deberán efectuar la trepa de cuerda a partir de la marca de salida.

Equipo necesario: Calzado deportivo y ropa adecuada.

Lugar de realización y material: Se utilizará una cuerda lisa suspendida verticalmente.

Evaluación: Si el examinado no llega a la cota de 6 metros se medirá la altura alcanzada. Si alcanzó los seis metros se tendrá en cuenta además el tiempo invertido.

Causas de descalificación:

—No efectuar la trepa.

—Comenzar la trepa a una altura superior a la marca de salida.

—Quinta prueba: Levantamiento de pesas (50 Kg.)

Objetivo: Levantar las pesas por encima de la cabeza, extendiendo los brazos completamente. Cada aspirante dispone de tres intentos.

Lugar de realización y material: Se efectuará el levantamiento con una barra reglamentaria de 10 Kg. de peso más 20 Kg. en cada extremo.

Causas de descalificación: No efectuar el levantamiento completamente.

—Sexta prueba: Natación (50 metros).

Objetivo: Nadar la distancia en el menor tiempo posible.

Equipo necesario: Traje de baño.

Lugar de realización y material: Se efectuará la prueba en una piscina de medidas reglamentarias (25 ó 50 metros).

Evaluación: Con cronómetro.

Causas de descalificación:

—No terminar la prueba.

—Avanzar ayudándose de la pared o corchera.

Obstruir o molestar a otro nadador.

—Efectuar tres salidas falsas. Se entiende por salida falsa empezar la prueba antes de la orden de salida.

El sistema de puntuación que se aplicará a cada ejercicio será el siguiente:

1.000 metros

Puntos

10,0"	9,00
9,8"	9,50
9,6"	10,00

5' 25"	0,50
5' 10"	1,00
4' 55"	1,50
4' 40"	2,00
4' 25"	2,50
4' 10"	3,00
3' 55"	3,50
3' 45"	4,00
3' 40"	4,50
3' 35"	5,00
3' 30"	5,50
3' 25"	6,00
3' 20"	6,50
3' 15"	7,00
3' 11"	7,50
3' 07"	8,00
3' 03"	8,50
2' 59"	9,00
2' 57"	9,50
2' 55"	10,00

Longitud

Puntos

1,50	1
2,00	2
2,50	3
2,75	4
3,00	5
3,25	6
3,50	7
3,75	8
4,00	9
4,25	10
4,50	11
4,75	12
5,00	13
5,20	14
5,40	15
5,60	16
5,80	17
6,00	18
6,10	19
6,20	20

80 metros

Puntos

Trepa Cuerda

Brazos

Puntos

16,0"	0,50
15,5"	1,00
14,9"	1,50
14,4"	2,00
13,9"	2,50
13,5"	3,00
13,1"	3,50
12,7"	4,00
12,3"	4,50
12,0"	5,00
11,8"	5,50
11,5"	6,00
11,2"	6,50
10,9"	7,00
10,6"	7,50
10,4"	8,00
10,2"	8,50

1,00 m.	1
1,50 m.	2
2,00 m.	3
2,50 m.	4
3,00 m.	5
3,50 m.	6
4,00 m.	7
4,50 m.	8
5,00 m.	9
5,25 m.	10
5,50 m.	11
5,75 m.	12

6,00 m. en 25"	13
6,00 m. en 20"	14
6,00 m. en 15"	15
6,00 m. en 12"	16
6,00 m. en 10"	17
6,00 m. en 9"	18
6,00 m. en 7,5"	19
6,00 m. en 7"	20
Brazos y piernas	
	Puntos
2,00 m.	1
2,50 m.	2
3,00 m.	3
3,50 m.	4
4,00 m.	5
4,50 m.	6
5,00 m.	7
5,50 m.	8
6,00 m. en 30"	9
6,00 m. en 25"	10
6,00 m. en 20"	11
6,00 m. en 16"	12
6,00 m. en 14"	14
6,00 m. en 10"	15
6,00 m. en 9"	16
6,00 m. en 8"	17
6,00 m. en 7"	18
6,00 m. en 6"	19
6,00 m. en 5"	20

Peso 50 kg.	
	Puntos
Primer intento	20
Segundo intento	16
Tercer intento	8

Natación 50 metros	
	Puntos
1' 40"	1
1' 35"	2

1' 30"	3
1' 25"	4
1' 20"	5
1' 15"	6
1' 10"	7
1' 06"	8
1' 02"	9
58"	10
54"	11
50"	12
46"	13
42"	14
40"	15
38"	16
36"	17
34"	18
32"	19
30"	20

Los aspirantes que no alcancen en cada una de las pruebas una calificación mínima de cinco puntos, quedarán eliminados.

El hecho de no realizar alguna de estas pruebas, llevará consigo la eliminación del aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO.—Prueba práctica de conducción.

Para esta prueba será requisito imprescindible tener permiso de conducción de la clase C-1 como mínimo, expedido en fecha anterior a la terminación del plazo de presentación de solicitudes para optar a esta oposición.

Se someterá a los aspirantes a una prueba de conducción donde se valorará la pericia, de acuerdo con el «circuito SEPEI» y según un baremo que deberá establecerse por los miembros del Tribunal antes de la realización de la prueba y en función de las condiciones del circuito elegido.

Dicho baremo deberá tener en cuenta fundamentalmente las siguientes partes:

- 1) Tiempo máximo de ejecución.
 - 2) Número de maniobras para ejecutar los diferentes ejercicios.
 - 3) Pericia en la conducción (maniobras bruscas, tirones, manejo del cambio de marchas).
- Con el objeto de garantizar la equidad de estas pruebas, el circuito exacto y el baremo de puntuación del mismo se notificarán con 24 horas de antelación a los aspirantes.

TERCER EJERCICIO.—Prueba de carácter teórico.

Consistirá en contestar en el plazo de una hora un cuestionario con respuestas múltiples y/o preguntas específicas sobre Prevención y Extinción de Incendios, de carácter básico y acorde con el temario anexo a la convocatoria.

Para superar este ejercicio deberá obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos y será calificado por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos.

SEPTIMA

La realización de las pruebas comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, fijándose la fecha exacta en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes en el Boletín Oficial de la Provincia, que se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

OCTAVA

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, concurso.

En el supuesto de producirse empates se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres y en otras Administraciones Públicas; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación de los opositores aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la relación de aprobados a la Presidencia de la Corporación, que efectuará el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Cor-

poración, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, y dichos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMA.—Toma de posesión

Los aspirantes nombrados tomarán posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento. En caso contrario, sin que mediara causa justificativa, quedarán en la situación de cesantes.

Efectuada la toma de posesión, los funcionarios serán destinados a prestar servicios en cualquiera de los cuatro parques que la Excelentísima Diputación Provincial tiene en Cáceres, Plasencia, Coria y Navalmoral de la Mata, y fijarán su residencia conforme a lo que se especifique al respecto en las Leyes vigentes; sin que dicha adscripción genere afección a dicho destino en favor de aquéllos, que podrán ser destinados posteriormente a otro Centro o Dependencia si las necesidades del servicio lo hicieran necesario.

UNDECIMA.—Incidencias

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias

para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 14 de febrero de 1996.—EL SECRETARIO.

P R O G R A M A

TEMA 1.—La Constitución de 1978: Idea general. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.—La Monarquía. El Poder Legislativo. El Gobierno. El Poder Judicial.

TEMA 3.—Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía.

TEMA 4.—Régimen Local español. La Provincia. El Municipio.

GRUPO II: MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.—El fuego: Naturaleza del fuego. Definición. Triángulo y tetraedro del fuego.

TEMA 2.—Tipos de combustión. Resultados de la combustión. Diferencias entre el calor y la temperatura. Transmisión del calor. Tipos de fuego. Límite de inflamabilidad. Punto de inflamación.

TEMA 3.—Hidráulica: Propiedades generales del agua. Unidades de medida.

TEMA 4.—Presión atmosférica. Caudal. Definición, equivalencias. Cálculo de caudales. Pérdidas de carga. Golpe de ariete. Bombas. Tipos de bomba. Efecto venturi.

TEMA 5.—Útiles de extinción: Piezas de unión. Mangueras. Lanzas. Equipos de espuma y su empleo.

TEMA 6.—Equipos de protección personal.

TEMA 7.—Protección respiratoria: Objetivo de esta protección. Aire caliente. Deficiencias de oxígeno.

TEMA 8.—Contaminantes. Equipos autónomos.

TEMA 9.—Agentes extintores: Tipos de extinción. Aguas: Usos. Características extintoras y aplicaciones. Espuma: Características extintoras y aplicaciones.

TEMA 10.—Polvo químico seco: Características y aplicaciones. Anhídrido carbónico. Aplicaciones.

TEMA 11.—Extintores: Definición. Carga. Eficacia. Clasificación. Componentes. Mantenimiento.

TEMA 12.—Otros equipos: Equipos de descarceración. Componentes. Escaleras. Tipos. Vehículos: Características y tipos.

TEMA 13.—Mercancías peligrosas: Clasificación. Identificación del riesgo. Señalización. Panel naranja. Etiquetas de peligro. Ubicación de la señalización.

TEMA 14.—Incendios forestales: Definición. El combustible. Proceso de combustión de la madera. Factores: Topográficos, climatológicos.

TEMA 15.—Formas del incendio. Partes. Tipos de fuego. Sistemas de extinción. Normas de Seguridad Personal en un incendio forestal.

TEMA 16.—Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (S.E.P.E.I.): Organización. Derechos y deberes del conductor-bombero.

AYUNTAMIENTO DE FERIA

ANUNCIO de 31 de enero de 1996, sobre acuerdo del Pleno del Ayuntamiento relativo a expropiación forzosa.

Acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 26 de enero de 1996, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, a efectos de la expropiación, afectados por la obra «Camino Royal», dentro de la red de caminos rurales de servicio en Feria, incluida en el Plan de Obras y Mejoras de la Comarca Desfavorecida de Almendralejo (Badajoz) 1.ª fase. Aprobado por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura por Orden de 8 de mayo de 1989.

Para la ejecución de la obra denominada «Camino del Royal», que se lleva a cabo por el Servicio de Reforma de Estructuras Agrarias en Feria, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación:

Aprobado el Plan de Obras y Servicios de la Comarca Desfavorecida de Almedralejo (Badajoz) 1.ª Fase, redactado por el Servicio de Reforma de Estructuras Agrarias en cumplimiento de lo establecido en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, y en el que está incluida la Obra «Red de Caminos Rurales de Servicio en Feria», figurando el «Camino Royal», se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de la ocupación. En este caso, indicara los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente acuerdo y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen conveniente por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días al Pleno del Ayuntamiento, pudiendo examinar la documentación remitida por el S.E.R.E.A., en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

* Nombre de los propietarios según Catastro:

1.º Bartolomé Leal Becerra.
Domicilio: calle Colegio n.º 3, Feria (Badajoz).

2.º Joaquín Tejada Salguero.
Domicilio: calle Doctor Fadón n.º 11, Feria (Badajoz).

* Descripción de las fincas:

Propietario según Catastro: Bartolomé Leal Becerra.
Domicilio: calle Colegio n.º 3 de Feria (Badajoz).

Finca:

- Polígono: 4
- Parcela: 27
- Superficie Total: 4.512 has.
- Tipo de cultivo: cereal e improductivo.
- Paraje: Cañazo
- Superficie a expropiar: 2.573 m.² en la subparcela 27a en el paraje Cañazo.

Propietario según Catastro: Joaquín Tejada Salguero.
Domicilio: calle Doctor Fadón n.º 11 de Feria (Badajoz).

Finca:

- Polígono: 4
- Parcela: 23
- Superficie total: 8.625 has.
- Tipo de cultivo: cereal, frutal e improductivo.
- Superficie a expropiar: 639,75 m.² en la subparcela 23a del polígono 4 al sitio Pocapena; y 955 m.² en la subparcela 23b del polígono 4 al sitio Pocapena.

Feria, 31 de enero de 1996.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLAS DE LA TIESA

ANUNCIO de 30 de enero de 1996, sobre aprobación de escudo heráldico municipal.

Este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el pasado día 26 de enero, adoptó el acuerdo de aprobación de escudo heráldico municipal.

Se inicia un periodo de información pública por el plazo de quince días, para presentar reclamaciones y sugerencias.

Torrecillas de la Tiesa, 30 de enero de 1996.—EL ALCALDE.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

